



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
0710104042	000000	0001

#### INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

IGNACIO GARCIA FIERROS

81868 ( )TR KENWORTH T 660 42" STD.

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del: 08/JUL/2023 Hasta las 12:00 P.M. del: 08/JUL/2024

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/qmx/condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet ([www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuario (UNE) con siguiente domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236 Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: [uau@qualitas.com.mx](mailto:uau@qualitas.com.mx)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx); correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

**Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.** con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

#### OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: CELAYA	SONORA
Domicilio: GUILLERMO PRIETO #705-1	C.P.: 38050
Colonia: ALAMEDA	
Teléfono: (461) 614-9801	Fax: (461) 615-8315
De Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m.	

Canal de Venta Teléfono: 4611734397

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023/CONDUSEF-001439-12

Consulta de Significado de Abreviaturas en nuestra página Web: [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)



Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA  
0710104042

ENDOSO  
000000

INCISO  
0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

IGNACIO GARCIA FIERROS

Domicilio fiscal y RFC de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

81868 ()TR KENWORTH T 660 42" STD.

Tipo: Tractocamion Modelo: 2013 Color: Ocupantes: 02  
Serie: 3WKAD40X7DF845580 Motor: 79614775 REPUVE: Placas: 029AT4

Tipo de carga: "C" MUY PELIGROSA : SEGUN CONDICIONES 2° Remolque: AMPARA

VIGENCIA

Desde las 12:00 P.M. del: 08/JUL/2023

Hasta las 12:00 P.M. del: 08/JUL/2024

Fecha Vencimiento del pago:

22/JUL/2023

Plazo de pago: 14 dias

Uso: CARGA

Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)

Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Daños materiales	U\$S 75,119.00	7%
Robo total	U\$S 75,119.00	20%
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	U\$S 828,411.00 POR EVENTO	50 uma
RC Complementaria Personas	\$ 113,067.00 POR EVENTO	50 uma
Protección para Daños sin Responsabilidad	AMPARADA	
RC Daños Ocasionados por la Carga	AMPARADA	50 uma
Responsabilidad Civil Ecologica	U\$S 828,411.00 AMPARADA	50 uma
Gastos Médicos Ocupantes	U\$S 16,960.00 POR EVENTO	
Gastos Legales	AMPARADA	
Responsabilidad Civil Daños a Ocupantes	U\$S 56,533.59	
Asistencia Vial Qualitas Plus	AMPARADA	
Reduccion de Ded. X RT y Serv. de Asistencia Satelital	AMPARADA	
Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico	U\$S 11,306.00	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Servicios de Asistencia Vial toda la República: 800 253 0553

Textos:

MONEDA

DOLARES

Forma de: CONTADO  
Pago:

Pago Unico

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Exclusivo para reporte de Siniestros

800-288-6700  
800-800-2880

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

Tarifa Aplicada: 023053192

El asegurado recibe la impresión de la póliza junto con las condiciones generales aplicables QJ/01 0223-VC mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra pagina [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001439-12

CELAYA, GUANAJUATO  
A 23 DE JUNIO DE 2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA

0710104042

ENDOSO

000000

INCISO

0001

## DESCRIPCIÓN

T233 COBERTURA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.  
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO APLICABLES A AUTOMOVILES Y CAMIONETAS DEHASTA 2 1/2 TONELADAS USO NORMAL/PERSONAL, ESPECIFICAMENTE EN LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS, ENCASO DE QUE ESTE ENDOSO SEA ANEXADO A LA POLIZA DE SEGURO, DICHA COBERTURA, EN SUS SERVICIOS DE AUXILIOVIAL ENVIO Y PAGO DE GRUA, SE AMPARA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:1. EXCLUSIVAMENTE PARA EL BENEFICIO DE ENVIO DE GASOLINA O DIESEL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AUXILIO VIALSE AMPARAN 5 EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL DE LA POLIZA, ESTE NUMERO DE EVENTOS OPERA EN SUSTITUCION,NO EN ADICION, AL NUMERO DE EVENTOS INDICADOS PARA ESTE SERVICIO ESPECIFICAMENTE EN EL CONTRATO DE SEGUORRESPECTIVO. LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A NEUMATICO PONCHADO Y ACUMULADOR DESCARGADO MANTIENEN EL NUMERODE EVENTOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 2 1/2TONELADAS USO NORMAL/PERSONAL.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO/BENEFICIARIO NO RECIBA EL SERVICIO POR PARTE DEL PRESTADOR SUGERIDO POR LACOMPAÑIA DERIVADO DE ALGUNA DE LAS CAUSAS INDICADAS ENEL NUMERAL 6.4.2 DE ESTA COBERTURA, LA COMPAÑIAREMBOARSARA AL BENEFICIARIO, PREVIA PRESENTACION DE COMPROBANTES RESPECTIVOS, LA CANTIDAD DE \$200.00(DOSCIENTOS 00/100 M.N.) PESOS POR EVENTO.

2. PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ENVIO Y PAGO DE GRUA, SE UNIFICAN LOS KILOMETROS PROPORCIONADOS TANTO ENKILOMETRO CERO COMO EN ASISTENCIA EN VIAJE, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN SOLO RANGO, SIENDO ESTE DE 400 KILOMETROS MISMOS QUE SE COMIENZAN A CONTAR A PARTIR DEL PUNTO DONDE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO/BENEFICIARIOY AL CUAL SE ENVIARA LA GRUA. ESTE RANGO APLICA EN SUSTITUCION, NO EN ADICION, A LOS RANGOS INDICADOS EN ELCONTRATO DE SEGURO RESPECTIVO Y CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO A CUBRIR POR PARTE DE LA COMPAÑIA POR EVENTO. LIMITADO A 10 EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL DE LA POLIZA.

EN CASO DE QUE EL TRASLADO DEL AUTOMOVIL/PICK-UP USO NORMAL/PERSONAL SE EFECTUE CON UN PRESTADOR DE SERVICIODISTINTO AL SUGERIDO POR LA COMPAÑIA Y CON QUIEN NO TENGA CONVENIO DE PAGO DIRECTO, ESTA REEMBOLSARA ALASEGURADO/BENEFICIARIO POR DICHO TRASLADO CON BASE EN EL TABULADOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES YTRANSPORTES VIGENTE AL MOMENTO DE QUE SE EFECTUE EL ARRASTRE. ESTE REEMBOLSO SE REALIZARA POR EVENTO Y PREVIAPRESENTACION DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS QUE ACREDITEN EL GASTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO/BENEFICIARIO.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LADOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A PARTIR DELDIA 4 DE FEBRERO DE 2022, CON EL NUMERO CNSF-S0046-0054-2022/CONDUSEF-G-01381-002.

T702 CAMBIO O REPOSICION DE CRISTALES EN AGENCIA.

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE TEXTO,PARA VEHICULOS DENTRO DE SUS PRIMEROS DOS (2)AÑOS DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACION, LOS CENTROSPARA EFECTUAR EL CAMBIO O REPOSICION DEL O DE LOS CRISTALES QUE RESULTEN AFECTADOS EN UN SINIESTRO AMPARADOPOR ESTE SEGURO, SERAN LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA O AQUELLOS TALLERES QUE PRESTEN SERVICIOS DEMANERA SUPLETORIA QUE ESTN RECONOCIDOS Y AUTORIZADOS POR LA MARCA.

SI EL CRISTAL AFECTADO ES EL PARABRISAS SIENDO EL DAÑOSUSCEPTIBLE DE REPARACION, Y EL ASEGURADO DESEA CONTARCON EL BENEFICIO DE LA ELIMINACION DE DEDUCIBLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA COBERTURA DE DAÑOSMATERIALES, APARTADO DE DEDUCIBLE, DICHA REPARACION SEEFECTUARA A TRAVES DE LOS PROVEEDORES ESPECIALIZADOSDENOMINADOS CRISTALERAS AUTORIZADOS POR LA COMPAÑIA CON QUIENES TENGA CONVENIO DE PAGO DIRECTO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA  
0710104042

ENDOSO  
000000

INCISO  
0001

## DESCRIPCIÓN

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

---

## PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA 0710104042    ENDOSO 315981    INCISO 0001

### DESCRIPCIÓN

T556 RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOLARES) EN COBERTURA BASICA Y 753,411.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES) EN EXCESO, DANDO UN TOTAL DE DICHA COBERTURA DE 828,411.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES).

ASIMISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES DE 45,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023

## PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA      ENDOSO      INCISO  
0710104042      315981      0001

### DESCRIPCIÓN

(CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES) EN COBERTURA BASICA Y 783,411.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES) EN EXCESO, DANDO UN TOTAL DE DICHA COBERTURA DE 828,411.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES).

AMBAS COBERTURAS OPERAN COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO PARA LOS RIESGOS QUE AMPARAN TANTO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS COMO PARA LOS RIESGOS QUE AMPARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) POR EVENTO.

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES QUEDAN SIN EFECTOS PARA LA POLIZA A LA QUE SE AGREGA EL PRESENTE TEXTO: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DA&OS A TERCEROS EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES, NUMERAL 9 DA&OS AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO TAMBIEN LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O REMOCIONQUE POR CONTAMINACION SE OCACIONEN; COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO APARTADO DE EXCLUSIONES EN EL QUE SE INDICA QUE EN ADICION A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 3A. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGUN CASO AMPARA LO INDICADO EN EL NUMERAL 3.3 DE LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023

## PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA      ENDOSO      INCISO  
0710104042      316011      0001

### DESCRIPCIÓN

T992 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA INCANCELABLE.  
CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.  
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, ASI COMO LO INDICADO EN EL ARTICULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, QUE A LA LETRA DICE "LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD QUE POR DISPOSICION LEGAL TENGAN EL CARACTER DE OBLIGATORIOS, NO PODRAN CESAR SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE SU VIGENCIA", LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, EN CASO DE APARECER COMO AMPARADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA EL PRESENTE TEXTO, SON INCANCELABLES. DE ACUERDO CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO EL ARTICULO 39 NOS INDICA: EN LOS SEGUROS POR UN SOLO VIAJE, TRATANDOSE DE TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE O AEREO Y DE ACCIDENTES PERSONALES, ASI COMO EN LOS SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN LOS SEGUROS OBLIGATORIOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 150 BIS DE ESTA LEY, NO SE PODRA CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T555 CONDICIONES ESPECIALES.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.  
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

EN CASO DE SINIESTRO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LAS COBERTURAS DE DA&OS MATERIALES Y ROBO TOTAL, APLICARA LA REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS SOLAMENTE EN CASO DE PERDIDAS PARCIALES.

RESPECTO A LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) Y GASTOS MEDICOS OCUPANTES, QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SERAN REINSTALADAS AUTOMATICAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

FECHA DE ELABORACION DE ESTE TEXTO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ESTE ENDOSO EN NINGUN CASO TENDRA EFECTOS RETROACTIVOSA SU FECHA DE ELABORACION.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023